



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002 -2015-GM/MM

Miraflores, 05 ENE. 2015

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-4058/2014) presentado con fecha 09 de diciembre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 900-2014-SGLPAV/MM del 18 de noviembre de 2014, el Informe N° 330-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 19 de diciembre de 2014, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 499-2014-GAJ/MM de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 853-2014-SGLPAV/MM notificada el 27 de octubre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunicó a INNOVA AMBIENTAL S.A. diversas deficiencias observadas en el mantenimiento de las áreas verdes del Parque 7 de Junio, detalladas en dicho documento; solicitándole que tome las acciones necesarias para subsanarlas, bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad por "Incumplimiento de los programas de los servicios de limpieza y mantenimiento de parques y jardines salvo en caso fortuito o fuerza mayor", prevista en el Anexo X antes citado;

Que, mediante documento C-3734/2014 presentado el 17 de noviembre de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. responde a la carta antes mencionada;

Que, mediante Carta N° 900-2014-SGLPAV/MM notificada el 20 de noviembre de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impone a INNOVA AMBIENTAL S.A. la penalidad antes mencionada, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-4058/2014, presentado el 09 de diciembre de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone recurso de apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 900-2014-SGLPAV/MM;

Que, según lo dispone el numeral 5 del Anexo X del Contrato de Concesión, la concesionaria solo podrá apelar la penalidad hasta dentro de los siete (07) días útiles siguientes a la notificación de la misma, aportando para ello las pruebas que estime pertinentes;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Que, conforme se advierte de los actuados, la Carta N° 900-2014-SGLPAV/MM, que contiene la penalidad impuesta, fue notificada a RELIMA AMBIENTAL S.A. el día 20 de noviembre de 2014, mientras que la apelación contra ésta fue interpuesta con fecha 09 de diciembre de 2014 mediante documento C- 4058/2014, es decir doce (12) días hábiles después de haber sido notificada la penalidad;

Que, con Informe Legal N° 499-2014-GAJ/MM del 30 de diciembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del mencionado recurso;

Que, conforme se evidencia de lo señalado en el informe antes mencionado, el Recurso de Apelación ha sido presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A. excediendo el plazo previsto para ejercer su derecho de contradicción, por lo que éste deviene en improcedente por extemporáneo, careciendo de objeto pronunciarse sobre el fondo de la apelación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado con fecha 09 de diciembre de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-4058/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 900-2014-SGLPAV/MM, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal